

**ANEXO 8**

**ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS  
TRAMOS 2.2, 1.2 Y 3**

## ANEXO 8

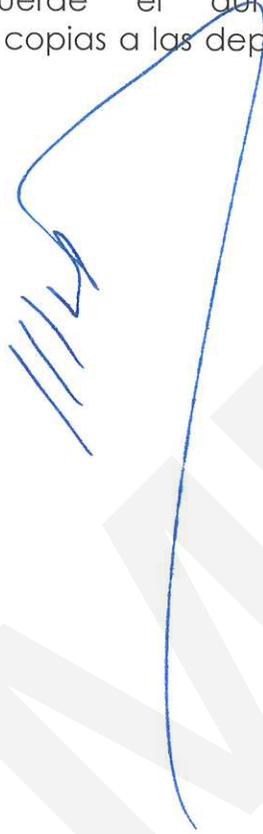
### ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS TRAMOS 2.2 TEXCOCO PONIENTE – AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, 1.2 LAGO GUADALUPE - TULTEPEC Y 3 AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA – LÍMITE DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuando durante la vigencia del Título de concesión ocurran cambios de orden económico no previstos en el mismo que determinen un aumento, o reducción de un 5% o más en los costos de los trabajos no ejecutados, estos costos podrán ser revisados, siempre y cuando **LA CONCESIONARIA** ejecute la obra conforme al Programa de Obra adjunto al Título de concesión como Anexo 6.

#### PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y/O REDUCCIÓN:

- a) Se revisará un grupo de precios unitarios que multiplicados por las cantidades de trabajo faltantes por ejecutar, representen por lo menos el 80% del importe total faltante del tramo independiente de ejecución en términos del Título de concesión.
- b) Los ajustes se calcularán respecto a la obra por ejecutar conforme al Programa de Obra pactado en términos del Anexo 6 del Título de Concesión o, en su caso, cuando hubiese atraso no imputable a la **CONCESIONARIA**, al programa vigente en la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos.
- c) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados tomando el costo y aplicando el Índice Nacional de Precios Productor que publica El Banco de México, para Materiales, equipo, maquinaria, combustibles y lubricantes y para la Mano de Obra será el que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos o en su caso los índices que sustituyan a los anteriores.
- d) La estructura de los precios originales de la proposición ofertada permanecerá fija hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

e) La formalización del ajuste de costos se efectuará mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, marcando copias a las dependencias que directa o indirectamente participan.



COMUNICADO